

ANEXO IV

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 2001.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

17810 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.9 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Esta Presidencia, de conformidad con el Consejo, resuelve convocar concurso-oposición para el ingreso en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, mediante proceso específico de promoción interna, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica por el sistema de promoción interna.

Las plazas objeto de este concurso-oposición corresponden al grupo de titulación A y estarán dotadas con cargo al Presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear. Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear y por las disposiciones de aplicación general a los funcionarios de la Administración General del Estado.

1.2 Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en: el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; y las normas de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

Las pruebas, puntuaciones y méritos son los que se especifican en la base 7.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo II.

1.5 La fase de oposición no comenzará antes del día 30 de octubre de 2001. La duración máxima del proceso selectivo será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

1.6 Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.0 Ser español.

2.1.1 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.5 Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las encomendadas a la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas lo harán constar en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, ajustada al modelo 750, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 27). Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (María de Molina, 50, 28071 Madrid); en el Instituto Nacional de Administración Pública (Atocha, 106, 28071 Madrid), en las oficinas de información administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Las instancias se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Encabezamiento:

a) En el recuadro correspondiente a Ministerio se consignará: «Consejo de Seguridad Nuclear».

b) En el recuadro dedicado a Centro Gestor se consignará: «C.S.N.», Código 25302.

c) En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen se consignará: «15».

d) En el recuadro de año de la convocatoria se pondrá: «01».

2. Las casillas 15 y siguientes se consignarán en los siguientes términos:

- a) Número 15: «Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica», código 1300.
- b) La casilla 16 se dejará en blanco y en la 17, Forma de acceso, se consignará «P».
- c) Número 18: «C.S.N.».
- d) Número 19: Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
- e) Número 20: «Madrid».
- f) A continuación de Ilmo. Sr.: «Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear».
- g) Importe: «2.000 pesetas (12,02 euros)».
- h) Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios.

3.3 Una vez abonada la tasa de derechos de examen, las instancias se presentarán en el Registro del Consejo de Seguridad Nuclear (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid) o en cualquiera de los Registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 De conformidad con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), los derechos de examen serán de 2.000 pesetas (12,02 euros) y se ingresarán en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras de la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas). Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 estarán exentos del abono de la tasa de derechos de examen debiendo acompañar a la solicitud, a estos efectos, certificado acreditativo de tal condición.

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

La cuenta restringida en la que deberán efectuar el ingreso quienes presenten su solicitud en el extranjero será la cuenta abierta en BBVA a nombre de «Tesoro Público. Consejo de Seguridad Nuclear. Ingresos por Tasas de oposiciones en el extranjero» número 0182 2370 49 02 01503863. En este caso los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud comprobante bancario original de haber efectuado el referido ingreso.

La falta de justificación del abono de la tasa de derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago de la tasa de derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en la forma expresada en la base 3.3.

3.5 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá la devolución de la tasa de derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, encontrándose entre dichos supuestos el de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos e indicando el lugar de publicación de las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos; asimismo, dicha resolución recogerá el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, con indicación de las causas de exclusión en su caso. La lista será, además, expuesta al público en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de su Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de su designación.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid, teléfono número 91 346 01 00. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.8 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.9 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La calificación de cada uno de los ejercicios se hará pública por el Tribunal una vez finalizado cada uno de ellos y simultáneamente anunciará la fecha, lugar y hora de celebración del siguiente. Dicha comunicación se efectuará en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.7 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para su iniciación.

El anuncio de las sucesivas sesiones de un mismo ejercicio será publicado en los locales donde se haya celebrado la sesión anterior, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación. En estos anuncios se hará constar, en todo caso, la fecha, hora y lugar.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6.5 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

7. Proceso de selección

7.1 Fase de concurso: En esta fase, que se aplicará a todos los aspirantes admitidos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Por cada año completo de servicios efectivos en Cuerpos o Escalas del grupo B: 0,20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados hasta el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación, con un máximo de 8 puntos:

Hasta el nivel 16: 3 puntos.

Por cada unidad de nivel que exceda de 16: 0,50 puntos.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen. A los que estén en situación de excedencia para el cuidado de hijos

o en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por cambios de nivel posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Títulos académicos: Los títulos académicos adicionales al requerido en la base 2.1 para ser admitido a estas pruebas selectivas, se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma: 0,5 puntos por cada título universitario de grado superior, 0,5 puntos por el título de Doctor y 0,3 puntos por cada título universitario de grado medio.

La valoración de estos méritos será efectuada por el Tribunal en base a los datos que obren en los expedientes personales de los aspirantes y de los datos complementarios que éstos estimen oportunos aportar con la solicitud.

El resultado de la valoración será expuesto al público por el Tribunal con anterioridad al comienzo de la fase de oposición en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear.

7.2 Fase de oposición: Esta fase constará de dos ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de tres horas, dos temas elegidos por el aspirante entre cuatro extraídos al azar en el momento de realizarse el ejercicio, de los que figuran en el anexo II.

El ejercicio deberá ser leído por el candidato, en sesión pública ante el Tribunal, que dispondrá de quince minutos, si lo considera procedente, para dialogar con el aspirante sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad y orden de ideas y conceptos, la calidad de expresión escrita y su forma de presentación.

Se calificará de 0 a 15 puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos, y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito la siguiente prueba:

Evaluación de un caso práctico y propuesta de un plan de actuación, que se desarrollarán de acuerdo con las misiones asignadas al Consejo de Seguridad Nuclear.

El Tribunal elaborará, en sobre cerrado, cuatro casos prácticos que versarán sobre cada uno de los temas que figuran en el anexo II.

El aspirante elegirá uno de entre los cuatro casos presentados por el Tribunal.

Para la realización de esta prueba los candidatos dispondrán de tres horas, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que ellos mismos aporten.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarlo será preciso obtener, al menos, 5 puntos.

7.3 La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de dicha fase. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.4 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 3.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 4.º La mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º La mayor puntuación en el mérito de antigüedad.

En ningún caso el número de aspirantes que supere el proceso selectivo podrá exceder el de plazas convocadas.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así

como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.7, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, quien ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones definitivas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Consejo de Seguridad Nuclear los siguientes documentos:

A) Documento acreditativo del título exigido en la base 2.1.2 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—La Presidenta, María Teresa Estevan Bolea.

Ilmo. Sr. Secretario general.

ANEXO I

Tribunal

Presidente:

Titular: Doña Isabel Mellado Jiménez, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Suplente: Don Eugenio Gil López, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Vocales:

Titular: Doña Pilar Olivares Muñoz, Cuerpo Técnico Superior en Salud Pública.

Suplente: Doña Marina Téllez de Cepeda Ruiz, Personal Estatutario Facultativo del INSALUD.

Titular: Don Óscar Cabello de Francisco, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Suplente: Don Pedro Velarde Mayol, Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Titular: Don Jorge Peña Gutiérrez, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Suplente: Don Alfonso Cepas Campos, Cuerpo de Ingenieros Industriales del Estado.

Secretario:

Titular: Don Eduardo Biurrún González, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Suplente: Don José María Rey Gayo, Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

ANEXO II

Primer ejercicio

1. La seguridad nuclear. Fundamentos. Métodos de análisis. Aplicación a centrales nucleares e instalaciones del ciclo del combustible.

2. Criterios básicos de diseño aplicables a centrales nucleares. Normas, comparación entre ellas.

3. La seguridad mediante sistemas. Seguridad en profundidad. Sistema de salvaguardia en centrales nucleares.

4. La contención en centrales nucleares. Tipos. Requisitos. Diseño. Pruebas. Sistemas de salvaguardias asociados a la contención en centrales nucleares.

5. El sistema de refrigeración del reactor en centrales nucleares de agua ligera. Análisis de seguridad.

6. El sistema de refrigeración de emergencia y el sistema de evacuación del calor residual en centrales de agua ligera. Análisis de seguridad.

7. El sistema de agua de alimentación auxiliar a los generadores de vapor de centrales nucleares de agua ligera a presión. Análisis de seguridad.

8. Sistemas de refrigeración de componentes nucleares y de servicios esenciales. Sumidero final de calor. Funciones. Tipos. Análisis de seguridad.

9. El circuito secundario en centrales nucleares de agua ligera. Aspectos de seguridad.

10. El sistema de protección del reactor en centrales nucleares.

11. Programa de pruebas prenucleares y nucleares en centrales nucleares. Contenido. Aspectos de seguridad.

12. Procedimientos de operación normal y de emergencia en centrales nucleares. Criterios de elaboración.

13. Mantenimiento en centrales nucleares. Tipos. Objetivos. Aplicaciones.

14. Sistemas de protección contra incendios. Funciones. Requisitos. Normativa aplicable. Pruebas.

15. Sistemas de ventilación y acondicionamiento de aire. Funciones. Requisitos. Normativa aplicable. Pruebas.

16. Generadores de vapor y cambiadores de calor en centrales nucleares. Diseño. Fabricación. Operación. Pruebas e inspecciones. Problemas.

17. Técnicas de ensayos no destructivos: examen visual, líquidos penetrantes, partículas magnéticas, radiografía, ultrasonidos, corrientes inducidas y emisión acústica.

18. Calificación sísmica y ambiental de equipos en centrales nucleares.

19. Conceptos de fiabilidad y disponibilidad. Función de tasa de fallos. Fallos en espera y en demanda. Distribuciones típicas de la función de densidad de probabilidad de fallo.

20. Análisis de transitorios y de accidentes base de diseño en reactores de agua ligera. Análisis de accidentes con pérdida de refrigerante.

21. Sistemas eléctricos exteriores e interiores y de instrumentación y control de centrales nucleares.

22. Proceso de realización de un análisis probabilístico de seguridad hasta el nivel de estimación de la frecuencia de fusión del núcleo. Significado de los resultados.

23. Gestión del combustible irradiado. Métodos de almacenamiento a corto, medio y largo plazo. Estudios de seguridad asociados.

24. Planes de emergencia interiores y exteriores en centrales nucleares. El Plan Básico de Emergencia Nuclear. Planes Provinciales de Emergencia Nuclear. Simulacros.

25. Protección física en centrales nucleares e instalaciones del ciclo. Organización de seguridad. Áreas y zonas de seguridad. Control de accesos. Detección de intrusión. Contingencias y medidas compensatorias.

26. Protección radiológica objetivos y principios.

27. Interacción de las radiaciones ionizantes con la materia viva. Efectos somáticos estocásticos y no estocásticos. Efectos genéticos.

28. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes a nivel biomolecular, celular, tisular, sistémico y orgánico. Efectos a bajas dosis. Estudios epidemiológicos.

29. Vigilancia dosimétrica de los trabajadores profesionalmente expuestos. Dosis debida a radiación externa y a contaminación interna. Métodos de estimación. Dosimetría.

30. Servicios y Unidades Técnicas de Protección Radiológica. Funciones, organización, requisitos y condiciones.

31. Protección radiológica operacional en instalaciones radiactivas.

32. Protección radiológica operacional en instalaciones nucleares.

33. Protección radiológica operacional en las instalaciones del ciclo del combustible, incluidas las de almacenamiento y evacuación de residuos radiactivos.

34. Protección radiológica durante el desmantelamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas. Vigilancia radiológica después de la clausura de instalaciones.

35. Transporte de materiales nucleares y radiactivos.

36. Atención médica a las personas irradiadas y contaminadas. Centros de asistencia a irradiados y contaminados.

37. Contaminación radiactiva. Descontaminación de personas contaminadas interna o externamente. Descontaminación de zonas y equipos.

38. Limitación, vigilancia y control de efluentes radiactivos en instalaciones nucleares. Especificaciones técnicas radiológicas, manual de cálculo de dosis.

39. Gestión de los residuos radiactivos producidos en las instalaciones nucleares. Características de los residuos radiactivos de instalaciones radiactivas médicas, industriales y de investigación. Acondicionamiento y evacuación.

40. Evaluación del impacto radiológico ambiental. Declaración de Impacto Ambiental. Intervención del CSN.

41. Programas de vigilancia radiológica ambiental. Diseño y desarrollo.

42. Red de vigilancia radiológica ambiental de alcance nacional. Estaciones de muestreo y análisis, estaciones automáticas. Red de Alerta a la Radiactividad.

43. Análisis de consecuencias radiológicas de accidentes en centrales nucleares de agua ligera.

44. Niveles derivados para la adopción de medidas de protección radiológica en situaciones de emergencia.

45. Medidas de protección de la población en caso de accidente radiológico. Ventajas e inconvenientes. Información a la población.

Segundo ejercicio

1. Aplicación práctica de fundamentos o principios básicos de seguridad nuclear o protección radiológica a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares o radiactivas.

2. Aplicación de reglamentación técnica nuclear o sobre protección radiológica, española o extranjera, a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares o radiactivas. Propuesta de actuación.

3. Aplicación de reglamentación de seguridad nuclear o criterios radiológicos, en situaciones de emergencia en el interior o el exterior de instalaciones nucleares o radiactivas. Propuesta de actuación.

4. Aplicación de técnicas de inspección sobre seguridad nuclear o protección radiológica en instalaciones nucleares o radiactivas.

ANEXO III

Don,
con domicilio en,
y documento nacional de identidad número,
declara, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radio-

lógica, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2001.

17811 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.9 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Esta Presidencia, de conformidad con el Consejo, resuelve convocar concurso-oposición para el ingreso en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica por el sistema general de acceso libre.

Las plazas objeto de este concurso-oposición corresponden al grupo de titulación A y estarán dotadas con cargo al Presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear. Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear y por las disposiciones de aplicación general a los funcionarios de la Administración General del Estado.

1.2 Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en: el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; y las normas de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Período de prácticas.

Las pruebas, puntuaciones y méritos son los que se especifican en la base 7 y anexo I.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo III.

1.5 La fase de oposición no comenzará antes del día 30 de octubre de 2001. La duración máxima del proceso selectivo será de ocho meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

1.6 Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.0 Ser español.
- 2.1.1 Tener cumplidos los dieciocho años.